



ES COPIA DEL ORIGINAL

Gobierno Regional del Callao

DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo del Consejo Regional N° 052

Callao, 23 de julio de 2009

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 23 de julio de 2009, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2009-GRC/GGR-OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, el Informe N° 640-2009-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, el Informe N° 1043-2009-GRC/GRPPAT-OPT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Informe N° 716-2009-GRC/GAJ/WVL de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Informe N° 003-2009-GRC/GGR-OIIP, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo solicita la aprobación de la exoneración del proceso de selección, bajo la causal de servicios personalísimos, para contratar el servicio de "Publicidad Televisiva: Líder en Educación, Salud y Deporte", toda vez que del análisis técnico se ha determinado que el medio televisivo idóneo para emitir la publicidad es Frecuencia Latina - Canal 2, en los siguientes programas televisivos: Noticiero 90 segundos (lunes a viernes - 22:00 hrs), El Especial del Humor (sábados - 21:00 hrs) y El Francotirador (domingos - 22:00 hrs);

Que, además, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo refiere que este servicio está considerado como personalísimo debido a que los spots publicitarios que serán transmitidos en los horarios y los días antes mencionados son exclusivamente de la programación del medio televisivo en mención, por lo que el servicio no admite sustituto y es considerado como proveedor único;

Que, a través del Informe N° 640-2009-GRC/GA-OL, la Oficina de Logística determinó el valor referencial para el servicio de "Publicidad Televisiva: Líder en Educación, Salud y Deporte" por la suma de S/.105,330.47 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 47/100 NUEVOS SOLES), correspondiendo dicho monto a una Adjudicación Directa Selectiva;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por informe N° 1043-2009-GRC/GRPPAT-OPT otorga cobertura presupuestal por S/.105,331.00 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES), para la contratación del mencionado servicio;

Que, mediante Informe N° 716-2009-GRC/GAJ/WVL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que legalmente la contratación de los medios televisivos a través de un procedimiento de exoneración se encuadra en la causal de servicios personalísimos, conforme a lo expresado en el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, procede la exoneración del proceso de selección para los servicios personalísimos con la

debida sustentación objetiva. Del mismo modo, el artículo 132° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que se encuentran incluidos en los Servicios Personalísimos los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen; no pudiendo subcontratarse ni cederse la posición contractual respecto de las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados bajo la causal antes indicada;

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 033-2009-GRC-CR-CA, que propone aprobar la exoneración del Proceso de Selección por causal de servicios personalísimos para la contratación del servicio de Publicidad Televisiva: Líder en Educación, Salud y Deporte, a efectuarse en Frecuencia Latina – Canal 2, por S/.105,331.00 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES).
2. La exoneración que se concede, no releva del cumplimiento de los requisitos y exigencias previstos por Ley.
3. La Gerencia de Administración, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO